



Expediente nº: PLN/2021/4

CERTIFICADO

D. PABLO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GINES, SEVILLA.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“10.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1148/2011, DE 29 DE JULIO, PARA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR CIUDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRAS ENFERMEDADES GRAVES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Miles de familias intentan cambiar una normativa injusta que atañe a padres cuidadores de menores afectados por una enfermedad grave o discapacidad, que tienen derecho a una reducción horaria en sus trabajos sin disminución económica para así poder dedicarse a su cuidado directo, continuo y permanente, gracias a la prestación por cuidado de menor por cáncer u otra enfermedad grave recogida en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio. Este Real Decreto viene a decir que “dicha prestación, con naturaleza de subsidio, tiene por objeto compensar la pérdida de ingresos que sufren las personas interesadas al tener que reducir su jornada, con la consiguiente disminución de salarios, ocasionada por la imperiosa necesidad de cuidar de forma permanente de sus hijos o menores a su cargo, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.”

A las noches sin dormir, a la alerta permanente, el cansancio físico y psicológico, le tienen que sumar el miedo a una fecha en el calendario, una fecha en la que solo debería haber felicidad e ilusión. El día que cumplen su mayoría de edad, en 24 horas verán cómo cambian sus vidas y las de sus cuidadores, su discapacidad y dependencia seguirá igual que el día anterior pero quedan desprotegidos ya que la prestación que perciben sus padres se extingue al cumplir 18 años y su cuidador deberá incorporarse a su puesto de trabajo al 100%. Sin embargo, la realidad es que los cuidados no desaparecen, sino que se agravan enormemente puesto que, en muchos casos no existen tratamientos efectivos. Por lo que su única opción, es la de

seguir haciendo lo que hacían hasta ese momento, que es cuidar a su hijo, al no poder compatibilizarlo con el trabajo, perdiendo así la prestación y el trabajo.

La Junta de Andalucía, pese a que la ley es un Real Decreto aprobado por el Gobierno de España, reconoció en 2017 que las prestaciones se pueden prorrogar hasta los 26 años pero solo a personal funcionario, a través del Decreto 154/2017 de 3 de Octubre, por el que se regula el permiso del personal y funcionario para atender el cuidado de hijos con cáncer u otra enfermedad grave, aprobando mejoras al RD 1448/2011 al eliminar la extinción del permiso cuando el hijo cumple 18 años. La obligación de la Administración y las instituciones es ayudar y hacerles la vida más fácil a todas estas familias, independientemente si son trabajadores por cuenta propia, ajena o personal funcionario. Por todo lo anteriormente expresado realizamos la siguiente,

Ayuntamiento de Gines

Plaza de España, 1, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: AA36ZSTLYNMWJQR3S5X4CTS99 | Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar a la Junta de Andalucía a que hagan las modificaciones que se estimen oportunas, para ampliar más allá de la mayoría de edad la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, no solo a personal funcionario, cubriendo también a trabajadores por cuenta propia o ajena, siempre y cuando se acredite la necesidad de cuidar de los hijos a cargo, de manera directa, continua y permanente.

2. Instar al Gobierno de España a realizar las modificaciones que estimen oportunas del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, ya sean trabajadores por cuenta propia, ajena o personal funcionario, ampliándola más allá de la mayoría de edad, siempre y cuando se acredite la necesidad de cuidar de los hijos a cargo, de manera directa, continua y permanente”.

Y para que conste, con la salvedad que determina el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Romualdo Garrido Sánchez

